

OCUPACION DE FAJA EN CAMINO PUBLICO, PROYECTO ATRAVIESO AEREO, EN LA RUTA D-585, COMUNA DE OVALLE, PROVINCIA DE LIMARÍ (AT 262/10).

LA SERENA, 24 SET. 2010

VISTOS:

- 1.- Decreto Fuerza de Ley N° 850 de fecha 12.09.97, publicado en el Diario Oficial de fecha 25.02.98, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y DFL N° 206, del año 1960.
- 2.- Ord. N° 9.440 de fecha 29.08.00 del Sr. Director Nacional de Vialidad, que fija normas sobre Atravesos y Paralelismo.
- 3.- La Res. N° 1600/08 de la Contraloría General de la República.
- 4.- Las Res. D.V. N° N° 5003 de fecha 02.07.04, Res. D.V. N° 5485 del 2004 y/o Res. D.V. N° 5889 del 2004 y/o Res. D.V. N° 5890 del 2004 del Director Nacional de Vialidad.
- 5.- El proyecto "Atraveso Aéreo de Línea Eléctrica para Agua Potable Rural Samo Bajo, AT 262/10", Provincia de Limarí, presentado por Ord. DOH N° 002015 de fecha 08.09.10.

**RESUELVO
(exenta)**



DRV IV N° 1217 /

- 1.- **AUTORIZASE** a la **DIRECCION DE OBRAS HIDRÁULICAS - REGION DE COQUIMBO**, en adelante **EL SOLICITANTE**, la ocupación de la faja vial de uso público en el atraveso Proyecto "Atraveso Aéreo de Línea Eléctrica para Agua Potable Rural Samo Bajo AT 239/10", ubicado en Ruta D-585: Ovalle - Huamalata - Villaseca - Samo Bajo - Cruce D-595 (Algarrobo), Km. 12,000, comuna de Ovalle - Provincia de Limarí, ocupando la faja vial de uso público, en el tramo necesario para ejecutar el proyecto informativo, presentado en la Dirección Regional de Vialidad Región de Coquimbo, en adelante **VIALIDAD**, bajo las siguientes condiciones:
 - a.- **EL SOLICITANTE** deberá ejecutar todos los trabajos que impliquen el uso de la faja vial del camino, sin suspender el tránsito, debiendo la empresa tomar las medidas correspondientes.
 - b.- Las instalaciones deberán ubicarse de manera tal que las interferencias con

- c.- La reposición del camino a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en los volúmenes 4 y 5 de los Manuales de Carretera de la Dirección de Vialidad, y las Especificaciones Técnicas del proyecto aprobado y las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal de los trabajos.
- d.- Deberá cumplirse con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones según Decreto N° 63 de fecha 15.05.86, publicado en el Diario Oficial de fecha 21.07.86, y sus posteriores modificaciones, relacionado con señalización, control y regulación del tránsito en las vías donde se realicen trabajos.

Deberá cumplirse además, con las estipulaciones establecidas en la Ley N° 18.290/84 y sus posteriores modificaciones.

- e.- La presente autorización para ocupar la Faja Vial, con las instalaciones ejecutadas de acuerdo a las condiciones del proyecto aprobado en su trazado.

No obstante, esta Dirección, se reserva el derecho de anularla, si las obras son utilizadas y /o modificadas respecto a lo planteado en el proyecto originalmente aprobado en su trazado, sin otorgar ninguna indemnización, debiendo EL SOLICITANTE asumir el costo total que signifique el retiro o reubicación de las instalaciones ejecutadas, según las restricciones y condiciones que se determinen, en un plazo no superior a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación emitida por VIALIDAD.

- f.- Será de responsabilidad de EL SOLICITANTE solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios a VIALIDAD o a terceros, que pudiesen producirse con motivo de la ejecución de estos trabajos, como igualmente la cancelación por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios que interfieren con la ejecución de los trabajos autorizados.
- g.- EL SOLICITANTE, no podrá ejecutar ningún trabajo de reparación o modificaciones de las instalaciones aprobadas en su trazado, sin autorización previa de VIALIDAD.
- h.- Si a juicio de VIALIDAD, es necesario modificar las instalaciones autorizadas, en razón de la ejecución de los trabajos que se efectuaren en la Ruta D-585, los costos totales de las instalaciones serán de cargo exclusivo de EL SOLICITANTE, sin derecho a que éste perciba indemnización alguna por este

- j.- La DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS, deberá recepcionar las obras, solamente contra presentación de certificado extendido por el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad, quien aprobará o rechazará lo ejecutado en lo concerniente a la instalación de la línea aérea en la faja fiscal, bajo la tuición de este Servicio.
- 2.- DESIGNASE como INSPECTOR FISCAL DE LAS OBRAS, al **Sr. Gilberto Alfaro, de la Delegación Provincial de Limarí**, que le hará entrega al SOLICITANTE del terreno y trazado donde se emplazarán las obras autorizadas para verificar el cumplimiento de las presentes disposiciones, y a quien deberá informársele anticipadamente sobre el programa de trabajo en general (fecha de inicio, término, cronograma de actividades y otros).

El Inspector Fiscal se ayudará de un libro denominado Libro de Obras, el cual será el medio usual de comunicación entre el Inspector Fiscal y El Solicitante, siendo obligatorio para la Empresa que realice los trabajos, cumplir con la totalidad de observaciones que ordene el Inspector Fiscal mediante él.

Deberá existir en faenas, durante la ejecución de las obras, una copia de la presente resolución y los planos correspondientes al proyecto autorizado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



EDGARDO H. TOWNSEND PINTO
Ingeniero Civil
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGIÓN DE COQUIMBO



CAC/RPV/bsa

DISTRIBUCION:

- Sres. Dirección Regional de Obras Hidráulicas - IV Región.
- Sr. Inspector Fiscal, Gilberto Alfaro
- Sr. Delegado Provincial de Limarí
- Archivo Depto. Proyectos Regional.